

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO SALGADO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL LIC. ENRIQUE STACPOOLE MADRIGAL, DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO; POR OTRA PARTE EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL FOVISSSTE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÉN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMEVIS", REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y COMO TESTIGOS HONORIFICOS EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ; LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, MAESTRA TANIA LORENA LUGO PAZ Y EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 En este acto será representado por el Contador Público Francisco Salgado Romero en su carácter de Delegado Regional Estado de México, quien acredita su

personalidad con la escritura pública número 14,586 de fecha 11 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 del Distrito Federal; por lo tanto, con fundamento en los artículos 4 fracción III, 3 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, está facultado para suscribir convenios de colaboración y coordinación con diversas instituciones y autoridades en los tres niveles de gobierno; dentro de la competencia territorial de cada delegación, manifestando a su vez que en el caso de la Delegación Regional Estado de México se constriñe a 66 municipios del Estado de México enlistados dentro del acuerdo de suscripción territorial de fecha 10 de agosto de 2012, mismo que se adhiere al presente convenio a fin de dar conocimiento entre las partes el nombre de los municipios que abarca la delegación firmante. Acreditando con ello las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

Y por la Delegación Metropolitana del Valle de México, el Lic. Enrique Stacpoole Madrigal, en su carácter de Delegado Regional, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 32,705 de fecha 26 de junio de 2015 otorgada ante la fe de la Lic. Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17 del Estado de México; de la que es titular el Lic. Alfredo Caso Velázquez; por lo tanto, con fundamento en los artículos 4 fracción III, 3 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, está facultado para suscribir convenios de colaboración y coordinación con diversas instituciones y autoridades en los tres niveles de gobierno; dentro de la competencia territorial de cada delegación, manifestando a su vez que en el caso de la Delegación Regional Metropolitana se constriñe a 55 municipios del Estado de México enlistados dentro del acuerdo de suscripción territorial de fecha 10 de agosto de 2012, mismo que se adhiere al presente convenio a fin de dar conocimiento entre las partes el nombre de los municipios que abarca la delegación firmante. Acreditando con ello las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**1.5** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilios legales y para todo lo relacionado con el presente Convenio para la Delegación Estado de México el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 4530, planta alta, colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226 en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; y para la Delegación Metropolitana del Valle de México,

el ubicado en avenida Presidente Juárez número 2034, colonia Industrial Puente de Vigas, Código Postal 54070, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN LA CUAL LAS AUTORIDADES FISCALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EJERCERÁ SUS FACULTADES EN MATERIA FISCAL, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de junio de 2012, en cumplimiento a la resolución RCA-3822-06/12, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su sesión ordinaria número 734, celebrada el 27 de junio de 2012.

**2. Declara “EL FOVISSSTE” que:**

**2.1** Es un Órgano Desconcentrado que tiene por objeto establecer, administrar y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores, jubilados y pensionados afiliados obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley, el Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable.

**2.2** El Doctor José Edgar Naime Libien, en su carácter de Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentra facultado plenamente para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Artículo 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que mediante instrumento jurídico número noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, Libro mil ochocientos veinticinco, folio ciento sesenta y un mil trescientos cuatro de fecha 18 de mayo de 2013, pasado ante la fe del notario público número doscientos treinta y seis del Distrito Federal, Alejandro Domínguez García Villalobos y/o nombramiento expedido a su favor en fecha 18 de abril del 2013, por el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, acredita su personalidad y acredita las facultades que tiene para suscribir el presente convenio.

**2.3** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**2.4** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1,808, esquina Roberto Fulton, Col. Zona Industrial Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

**3. Declara “EL IMEVIS” que:**

**3.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con Patrimonio y Personalidad Jurídica propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. “LIV” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2003, mismo que entró en vigor al siguiente día de su publicación, y que conforme al Artículo Noveno Transitorio es subrogatorio de los derechos y obligaciones de la “Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México” (CRESEM) y del “Instituto de Acción Urbana e Integración Social” (AURIS).

**3.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 fracciones XII, XIII y XXIV de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene como objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario, para evitar la especulación, a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en las zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores públicos social y privado, por lo que tiene facultades para celebrar convenios, pactando las condiciones para regularizar el suelo y la tenencia de la tierra, para el cumplimiento de sus fines.

**3.3 Gerardo Monroy Serrano**, es su Director General, quien conforme lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XV, XXII, XXIV y XXXII y 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto; 9 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando para ello al Consejo Directivo y que en términos del Instrumento Público número 393, Volumen Especial 7, de fecha 05 de octubre de 2011, otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, relativo a la protocolización del Acta IMEVIS 23-IX-11/EXT-17/002, de fecha 23 de septiembre de 2011 y del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado en su favor por el H. Órgano de Gobierno del IMEVIS, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con las facultades y atribuciones conferidas, y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**4. Declaran “LAS PARTES” que:**

**4.1** Han acordado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente convenio, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.

**4.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración y coordinación para implementar los mecanismos apropiados entre “**LAS PARTES**”, que sirvan para agilizar los trámites de regularización en materia de vivienda, permitiendo que los beneficiarios puedan obtener la constancia de no adeudo de un crédito de vivienda de tipo social progresiva, interés social y/o popular que ha sido totalmente liquidado en cuanto a su valor y obtener el instrumento jurídico de cancelación de hipoteca, debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral.

**SEGUNDA.**

A fin de determinar el universo de atención, “**EL INFONAVIT**” y el “**FOVISSSTE**”, proporcionarán oficialmente al “**IMEVIS**”, la relación pormenorizada de beneficiarios y unidades habitacionales que se encuentren en la modalidad de viviendas de tipo social progresiva, interés social y/o popular.

**TERCERA.**

Para el cumplimiento del objeto “**LAS PARTES**” coordinarán acciones a fin de llevar a cabo la difusión del Programa, a través de los medios de comunicación a su alcance y establecer los módulos de información y atención en las colonias a beneficiar; así como en sus oficinas respectivas.

#### CUARTA.

Una vez que los beneficiarios de los créditos hipotecarios, otorgados por “**EL INFONAVIT**” y/o “**EL FOVISSSTE**”, hayan cubierto en su totalidad el mismo, dichos Organismos previa solicitud de los interesados y cumpliendo los requisitos establecidos, expedirán a su favor la Carta Finiquito y Carta de Instrucción Notarial correspondiente, conforme al procedimiento establecido.

#### QUINTA.

A fin de dar celeridad y simplificar los trámites administrativos requeridos para formalizar e inscribir las cancelaciones de hipoteca, “**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar las acciones necesarias ante los Notarios que participarán en el Programa y ante el Instituto de la Función Registral, en apego a las disposiciones y/o lineamientos establecidos por ambas Instancias.

#### SEXTA.

“**LAS PARTES**” de acuerdo a su competencia y ámbito administrativo, podrán coordinarse para emitir instrumentos, lineamientos, y/o procedimientos que brinden criterios, claridad y eficacia a los procesos necesarios para la ejecución de este documento.

#### SÉPTIMA.

A fin de dar cumplimiento al presente instrumento “**EL IMEVIS**”, gestionará las autorizaciones y recursos financieros correspondientes para la formalización de las cancelaciones de hipotecas e inscripciones respectivas, en congruencia a su objeto, consistente en promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

#### OCTAVA.

En cumplimiento al objeto “**LAS PARTES**” se comprometen a formar mesas de trabajo dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente convenio, a efecto de evaluar y proponer en su caso las mejoras o alternativas de solución.

### NOVENA. ENLACES:

**“LAS PARTES”** acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **“EL INFONAVIT”** se designa al Lic. José Antonio Nava Nava, en su carácter de Gerente de Cartera en la Delegación Regional Estado de México; y al C.P. Rafael de Jesús Borrego Sarachaga, en su carácter de Gerente de Cartera en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México.

Por **“EL FOVISSSTE”** se designa al Lic. Indalecio Maldonado Polo, en su carácter de Jefe del Departamento de Vivienda.

Por **“EL IMEVIS”** se designa al Lic. Alfredo Alberto Cruz Cárdenas, en su carácter de Coordinador de Delegaciones Regionales.

### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

**“LAS PARTES”** convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**"LAS PARTES"** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin prejuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:**

Para todas las notificaciones que deban hacerse, **"LAS PARTES"** acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

#### **DECIMA QUINTA.-MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de “**LAS PARTES**”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

#### **DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

“**LAS PARTES**” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se sujetaran a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Toluca, México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos para su constancia y validez en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 1 del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**TESTIGOS HONORÍFICOS**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IFREM

LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE  
NOTARIOS

POR "EL INFONAVIT"

LIC. ENRIQUE STACPOOLE  
MADRIGAL  
DELEGADO REGIONAL  
METROPOLITANO DEL VALLE DE  
MÉXICO

C.P. FRANCISCO SALGADO  
ROMERO  
DELEGADO REGIONAL ESTADO DE  
MÉXICO

POR "EL FOVISSSTE"

DR. JOSE EDGAR NAIME LIBIÉN  
DELEGADO DEL ISSSTE

GERARDO MONROY SERRANO  
DIRECTOR GENERAL